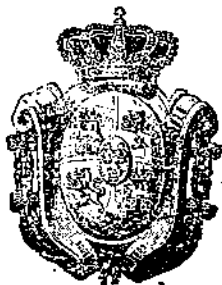


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno politico.

1.ª Seccion, Elecciones.—Núm. 330.

Habiéndose puesto en la division de distritos electorales, inserta en el Boletin oficial núm. 82, como cabeza de distrito al pueblo de Baron, debiendo ser el de Riaño conforme á lo dispuesto en Real órden de 29 de Junio, me ha parecido oportuno hacerlo asi presente por medio de esta circular para conocimiento de quien corresponda; como tambien el que los Ayuntamientos de Cabrillanes y Boñar, que no se incluyeron en la referida division, corresponden el primero al distrito electoral y seccion de Murias de Paredes, y el segundo á la de la Vecilla. Leon 11 de Julio de 1847.—Juan Perales.

1.ª Seccion, Elecciones.—Núm. 331.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido decirme de Real órden lo que sigue.

»Para que las actas de las elecciones de Diputados provinciales se extiendan con la uniformidad conveniente, remito á V. S. de órden de S. M. el adjunto modelo, para que insertándolo en el Boletin oficial tenga la publicidad necesaria.»

Leon 10 de Julio de 1847.—Juan Perales.

MODELOS DE ACTAS DE ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO DE.....

En la ciudad, villa ó pueblo de... á... del mes de... año de... reunida la Junta electoral de este partido judicial (donde hubiere Secciones se pondrá de esta Seccion) para la eleccion de uno (ó los que sean) Diputado Provincial con arreglo á la Real convocatoria de... del mes de... último (ó á la órden del Sr. Gefe político de...) en el local designado al efecto

con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor D. N. anunció que iba á procederse á la constitucion de la mesa; y que al efecto se asociaba los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Tomado asiento á los lados del Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) por dichos dos electores, se procedió á la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores recibiendo el Sr. Presidente y depositando en la urna las papeletas de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los que no se hubiesen presentado habian renunciado el derecho de votar la Mesa. En seguida principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz las papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
Etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del numero de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismos.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N., y D. N., que fueron los que obtuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y pasaron á ocupar sus puestos.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número al elector D. N. que tambien estaba presente.)

(Si alguno ó algunos de los cuatro que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificar el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N., y D. N., quedaron elegidos Secretarios escrutadores por ser los que obtuvieron mas votos; y no estando D. N. quedó elegido en su lugar D. N que seguia en número de votos).

(Si hubiere empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida a la eleccion de un Di-

putado provincial (ó los que sean) estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas, como se dispone en la ley, y sobre la mesa la lista de los electores. Los que de estos se presentaron, escribieron dentro del local y á la vista de la Mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con expresion de la vecindad de cada uno en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde, se comenzó el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz las papeletas. Confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, y cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y guarismos.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion del primer día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el expresado día anterior, y verificado el escrutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos
D. N. tantos
&c.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion del segundo día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que en el expresado día anterior, y verificado el escrutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos
D. N. tantos.
&c.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las reclamaciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion de este partido judicial (ó de esta Seccion).

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta dicho día tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor) Presidente,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

Quando no hubiese Secciones, se pondrá á continuacion.

En la ciudad, villa ó pueblo de... á... del mes de... año de... (el día siguiente al tercero de la eleccion) siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y los Secretarios escrutadores bajo la presidencia del Sr. Gefe político (si este no asistiese se pondrá bajo la presidencia del Sr. D. N. N., comisionado al efecto por el Sr. Gefe político), para hacer el resumen general de los votos emitidos en los tres días anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos
D. N. tantos
&c.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Si hubiese empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)

Siendo D. N. el candidato (ó D. N. y D. N. los candidatos) que mayor número de votos ha obtenido, el Sr. Presidente lo proclamó Diputado provincial por este partido judicial de... .

El número de electores de este partido ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe político.

El Presidente,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

Quando hubiese secciones, se pondrá á continuacion del acta de los tres días de eleccion:

En la ciudad, villa ó pueblo de... á... del mes de... año de... (el día siguiente al tercero de la eleccion) siendo las diez de la mañana, se reunieron el Presidente y los Secretarios escrutadores para

hacer el resumen de los votos emitidos en los tres días anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos
D. N. tantos
&c.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)

El número de electores de esta Sección ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, y de la que se sacarán dos copias autorizadas, una para remitir inmediatamente al Sr. Gefe político, y otra para que en el día tantos se presente con ella el Secretario escrutador D. N. en la Junta general de escrutinio.

El Presidente.
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

Acta de la junta de escrutinio general donde hubiese secciones.

En la ciudad, villa ó pueblo de... á... del mes de... año de... siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Gefe político (si este no asistiese se pondrá: bajo la presidencia del Sr. D. N., comisionado al efecto por el Sr. Gefe político), D. N., comisionado por la Sección de..., y D. N. por la de... para hacer el resumen general de votos emitidos en los días tantos y tantos para la elección de un Diputado provincial (ó los que sean) por este partido judicial.

Nombrados Secretarios escrutadores los expresados comisionados, se leyeron por D. N. las actas de las Secciones, y verificado el resumen de los votos, Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

D. N. tantos votos
D. N. tantos
D. N. tantos
&c.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Si hubiese empate lo dividirá la suerte, y se expresará en este lugar.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)

Siendo D. N. el candidato (ó D. N. y D. N. los candidatos) que mayor número de votos ha obtenido, el Sr. Presidente lo proclamó Diputado provincial por este partido judicial de....

El número de electores de este partido ha sido tantos y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley,

firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe político.

El Presidente,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

NOTAS. En las copias se sacarán las firmas del Presidente y Secretarios escrutadores, y se pondrá después:

Es copia del original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta población. A continuación firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto los originales como las copias se extenderán en papel del Sello de oficio.

La copia del acta de elección de las Secciones comprenderá las actas de los tres días y el resumen de votos emitidos en la Sección.

También comprenderá las actas de los tres días y la del resumen general la copia que se remita al Gefe político cuando no hubiese Secciones.

2.^a Sección, Registro civil=Núm. 33a.

No habiendo remitido los alcaldes constitucionales, que á continuación se expresan, los respectivos estados de nacidos, casados y muertos, que se les reclamaron en diferentes Boletines oficiales, recordado con especialidad por la circular del 22 del próximo pasado inserta en este periódico núm. 75; siendo esto causa de que no pueda llevarse á efecto la Soberana voluntad de la Reina (Q. D. G.) en este servicio del cual tantos intereses reportan los pueblos, he dispuesto conminar á los alcaldes morosos con la multa de cien rs. á cada uno, advirtiéndoles que si dentro del improrogable término de ocho días contados desde la publicación de esta orden no mandan las referidas noticias, les exigiré aquella irremisiblemente por mas que me sea muy sensible el tener que usar de medidas coactivas: esperando por lo tanto de los alcaldes constitucionales que no me pondrán en este triste conflicto, pero que su apatía hará indispensable á fin de cumplimentar las órdenes de la superioridad: Leon 8 de Julio de 1847.—Juan Perales.

Alcaldes que no remitieron los datos que se citan.

Benllera.	Otero.
Cuadros.	Pradorrey.
Garrale.	Quintana del Castillo.
Gradefes.	Rabanal del Camino.
Onzonilla.	Requejo y Corús.
Rueda del Almirante.	Sta. Colomba de Somoza.
S. Andrés del Rabanedo.	Santiago Millas.
Valdefresno.	Valderrey.
Valdesogo de abajo.	Val de San Lorenzo.
Villaquilambre.	Alija de los Melones.
Villasabariego.	Castrocontrigo.
Hospital de Orbigo.	Cebrones del Rio.
Llamas de la Rivera.	Destriana.
Magáz.	Palacios de la Valduerna.

Quintana y Congosto.
 Riego de la Vega.
 San Esteban de Nogales.
 San Pedro Bercianos.
 Soto de la Vega.
 Villanueva de Valdejamuz.
 Villazala.
 Cabrillanes.
 Inicío.
 La Majúa.
 Palacios del Sil.
 Riello.
 Alvares.
 Borrenes.
 Castrillo.
 Castropodame.
 Congosto.
 Cubillos.
 Folgoso.
 Molina Seca.
 Páramo del Sil.
 Puente Domingo Florez.
 San Esteban de Valdeuza.
 Toreno.
 Acebedo.
 Cistierna.
 Portilla.
 Prado.
 Valderrueda.
 Vegamian.
 Villayandre.
 Almanza.
 Castromudarra.
 Galleguillos.
 Gordaliza del Pino.

Saelices del Rio.
 Santa Cristina.
 Villamartin de D. Sancho.
 Villaverde.
 Ardon.
 Campazas.
 Campo Villavidel.
 Castilfalé.
 Cimanos de la Vega.
 Fresno.
 Fuenfés de Carbajal.
 Matadeon.
 Matanza.
 Valderas.
 Villafér.
 Villaornate.
 Villaquejida.
 La Robla.
 La Pola.
 Valdelugueros.
 Valdepiélagos.
 Vegacervera.
 Vegaquemada.
 Barjas.
 Cabarcos.
 Campomaraya.
 Candín.
 Corullon.
 Finolledo.
 Oencia.
 Paradaseca.
 Peranzanes.
 Saucedo.
 Vega de Espinareda.
 Villadecanes.

Seccion de Gobierno.—Núm. 333.

Habiéndose fugado el mozo Evaristo García declarado soldado por el Ayuntamiento de Villeza antes de verificarse su entrega á la capital, ordeno á los alcaldes constitucionales, comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de Guardia civil procuren su captura á cuyo efecto se insertan á continuacion las

Señas del fugado.

Edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos negros, nariz chata y ancha, cara redonda, color bueno, viste pantalon de paño remontado, y añadido de lo mismo, sombrero chato con galon, elástico de bayeta morada, zapatos de echura de alpargata; es natural de la Pola de Siero en Asturias. Leon 7 de Julio de 1847.—Juan Perales.

1.ª Seccion, Seguridad pública.—Núm. 334.

El Juez de 1.ª instancia de Sahagun con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

»He de merecer de V. S. se sirva dar sus órdenes á los alcaldes constitucionales, comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, á fin de que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la captura de Diego de Uría, que al ser conducido por orden del Sr. Gefe político de Búrgos á disposicion

del de igual clase de Oviedo, se fugó en el tránsito de San Pedro de las Dueñas á Bercianos, y sitio de la dehesa de Maudes, hiriendo con un palo á uno de los conductores; y si fuese aprehendido, se sirva mandar le conduzcan á disposicion de este tribunal con la seguridad correspondiente. Al propio tiempo ruego á V. S. me dé el oportuno aviso del recibo de esta comunicacion.»

Señas del fugado.

Estatura 5 pies y alguna pulgada, color moreno, ojos castaños, nariz regular, barbilampíño, edad 24 años, vestido con un elástico de hilo blanco, pantalon de paño negro, calcetas y alpargatas abiertas, y una cachucha de varios colores con borla de seda.

Lo que se inserta en este periódico oficial con expresion de las señas á los fines mencionados. Leon 9 de Julio de 1847.—Juan de Perales.

Núm. 335.

Intendencia.

Hallándose denunciados varios sujetos por no haber acudido á registrar sus títulos de compra ó arriendo y pagar el derecho de hipotecas señalado en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, antes de sujetarlos al fallo de la Subdelegacion y penas consiguientes, en conformidad al artículo 31 del mismo se les hace saber que pasado el dia 30 del corriente, sin haber cumplido con dicho registro y pago, todos sufrirán el procedimiento como defraudadores, y las penas señaladas. Leon 6 de Julio de 1847.—Juan Rodriguez Radillo.

Núm. 336.

Administracion de Contribuciones indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Leon.

A LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LA PROVINCIA.

Diferentes veces me he dirigido á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia exortándoles y suplicándoles ingresasen en Tesorería las mensualidades de Consumos tanto atrasadas como corrientes. Muchos han correspondido; pero otros desentendiéndose de obligacion tan sagrada y hasta de mis exortaciones y súplicas, me han colocado en el sensible caso de solicitar contra ellos los oportunos apremios; á fin pues de evitarlos y á los pueblos los gastos que son consiguientes, me dirijo de nuevo á todos los Ayuntamientos suplicándoles se sirvan entregar en el presente mes sus respectivos cupos mensuales, é igualmente los atrasados. Leon 7 de Julio de 1847.—Ramon Alvarez Quiñones.

PRACTICA CRIMINAL.

Procedimiento en las causas de contrabando y defraudacion en sus tres instancias, por el Lic. D. Pedro Maria Hidalgo, abogado de los Tribunales Nacionales y fiscal que fué de la Subdelegacion de Leon, obra útil á los individuos de los Tribunales de Rentas, á los carabineros de Hacienda á los alcaldes, á los jueces y á todas las autoridades que tienen que formar las primeras diligencias de estos sumarios, á los estudiantes de derecho, á los abogados, curiales y demas.

Un cuaderno en 8.ª marquilla. Se halla de venta en esta ciudad en la librería de la Vida é Hijos de Miñon á 3 rs.

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE MIÑON.